

[Regístrate](#) | [Iniciar sesión](#)

martes, 24 de febrero de 2015

Buscar artículos

[Inicio](#) | [Mercados](#) | [Empresas](#) | [Economía](#) | [Tecnología](#) | [Mis ahorros](#) | [Tendencias](#)

**ESTÁ PASANDO** | [IBEX 35](#) | [Fracturación hidráulica](#) | [Premios Oscar](#) | [Declaración renta](#) | [Elecciones andaluzas](#) | [Empleo autónomo](#) | [MÁS TEMAS](#)

Tribuna

# Hacienda y las sociedades profesionales

JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ | 23-02-2015 22:29 | 0

14 | 72 | 18 | 1

Temas relacionados: [Opinión](#) | [IVA](#) | [Impuestos](#) | [Tributos](#) | [Finanzas públicas](#) | [Economía](#) | [Finanzas](#)

Tanto las declaraciones del ministro Montoro como el caso Monedero han puesto de moda el régimen tributario de las sociedades que prestan servicios profesionales. Sin embargo, el objeto de estas líneas poco tiene que ver con ambos y sí con la calificación de las retribuciones que de las mismas perciben sus socios en el IRPF y el IVA.

Comenzando con el primero, el nuevo apartado tercero del artículo 27.1 de la LIRPF, en vigor desde el 1 de enero de 2015, nos dice que "tratándose de rendimientos obtenidos por el contribuyente procedentes de una entidad en cuyo capital participe derivados de la realización de actividades incluidas en la sección segunda de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobadas por el Real Decreto-Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, tendrán esta consideración –la de actividades económicas– cuando el contribuyente esté incluido, a tal efecto, en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, o en una mutualidad de previsión social que actúe como alternativa al citado régimen especial conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados". Es decir, si el contribuyente tiene que estar encuadrado en el régimen de autónomos, lo que percibe de la sociedad es un rendimiento de actividad económica. En caso contrario, será del trabajo. Entendemos que la norma se circunscribe a casos en los que un socio presta a su sociedad el mismo servicio profesional que esta presta a terceros independientes. Si la sociedad no presta servicios profesionales, no se aplica la norma.

Por su parte, el artículo 18.6 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades establece una regla especial de valoración prevista para las prestaciones de servicios por un socio profesional, persona física, a una entidad vinculada. En ella se establece que el contribuyente podrá considerar que el valor convenido coincide con el valor de mercado, si bien habrán de cumplirse, básicamente, dos requisitos. De un lado, que más del 75% de los ingresos de la entidad procedan del ejercicio de actividades profesionales y cuente con los medios materiales y humanos adecuados para el desarrollo de la actividad. De otro, que la cuantía de las retribuciones correspondientes a la totalidad de los socios profesionales por la prestación de servicios a la entidad no sea inferior al 75% del resultado previo a la deducción de las retribuciones correspondientes a la totalidad de los socios-profesionales por la prestación de sus servicios.

Ambos preceptos dotan de seguridad jurídica tanto a la sociedad como a sus socios. Ello parece que no ocurre en relación con el IVA. En mi opinión, la calificación como rendimiento de actividad económica presupone la sujeción a IVA de las operaciones. Esta conclusión cumple con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Directiva 2006/112/CE, cuando señala que "serán considerados sujetos pasivos quienes realicen con carácter independiente, y cualquiera que sea el lugar de realización, alguna actividad económica, cualesquiera que sean los fines o los resultados de esa actividad". Acudiendo a la ley española del tributo, concurren los dos requisitos, exigidos en su artículo 5.Dos. De un lado, la ordenación por cuenta propia de factores de producción y, de otro, la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. En particular, se consideran actividades empresariales, entre otras, el ejercicio de profesiones liberales y artísticas. Sin embargo, la Subdirección General de Información y Asistencia Tributaria de la AEAT ha hecho público una nota, de fecha 10 de febrero de 2015, sobre la incidencia en el IVA de la calificación del rendimiento obtenido por socios profesionales como procedente de actividad económica introducida en el artículo 27.1 LIRPF, donde, pese a esta calificación en el IRPF, concluye que, en el IVA, habrá que analizar caso a caso, pues podemos encontrarnos ante rendimientos del trabajo, exentos del tributo, o de actividad económica (sujetos). Es cierto que es posible una calificación distinta en el IRPF y el IVA (el caso del arrendador de un local comercial que obtiene rendimientos del capital inmobiliario en el IRPF y su actividad está sujeta al IVA), pero no en las prestaciones de servicios que llevan a cabo los socios profesionales a su sociedad. Hemos de tener presente que la modificación operada en el IRPF se debe al carácter personalísimo de los servicios profesionales. Por tanto, urge que, desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se lleve a cabo una interpretación que equipare la regulación en ambos tributos. La seguridad jurídica lo exige.

## Lo más leído

Un terremoto en España, con epicentro en una zona con licencias para buscar gas

Llegan las multas a las casas sin certificado energético

Cómo dejar de recibir las invitaciones a juegos de tus amigos de Facebook

Todo lo que podemos hacer sólo con poner 192.168.0.1 en el navegador de Internet

Podemos quiere nacionalizar la sanidad y la energía

[Ver](#)

## Destacamos



"El Gobierno tiene margen para rebajar el IVA y combatir..."



Monedero carga contra Montoro y evita explicar sus cobros



Un regalo de plástico envenenado



20 de mayo: Un día sin música contra el 'ivazo' cultural

recomendado por



## LOS ESPECIALISTAS


1 de 3

Javier Martín es Socio Director de F&J Martín Abogados. Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la universidad Complutense

| Gracias por la lectura

[Ir a la portada para consultar toda la actualidad diaria](#)

[Cámbiate a la Cuenta NÓMINA de ING DIRECT](#)

 <p><b>Hazte CLIENTE</b></p>	<p><b>Deposito Bienvenida 2%TAE</b> Alta rentabilidad. Dispon de tu dinero gratis cuando quieras <a href="http://www.openbank.es">www.openbank.es</a></p>	<p><b>EVO HIPOTECA INTELIGENTE</b></p>	<p><b>Hipoteca Inteligente EVO</b> Sin comisiones, sin letra pequeña... Descubre la Hipoteca Inteligente. <a href="http://hipoteca.evobanco.com">hipoteca.evobanco.com</a></p>	<p><b>Midas Aceite + filtro 49€</b> Rebajas Midas. Calcula tu ahorro según la edad del coche. <a href="http://www.midas.es">www.midas.es</a></p>
---	---	--	--	--

TE RECOMENDAMOS

- Freixenet finaliza por todo lo alto la fiesta de su centenario
- Especial Elecciones 2015: Gabilondo toma ventaja en las asambleas del PSM
- Tsipras carga contra Rajoy: se equivoca al relacionar sus "preocupaciones domésticas" con...
- Cita previa para la renta 2014: ojo con los teléfonos falsos

EN OTRAS WEBS

- A pesar de los últimos rebotes el Euro/Dólar sigue mirando de reojo a los 1,06 (Bolsamania)
- 5 cosas a tener en cuenta para reducir tu colesterol (AlimentaSonrisas.es)
- Los expertos apuestan por una rebaja de las cotizaciones sociales y su sustitución por un... (PWC en YouTube)
- Canalis y el vestido que destapó más de lo previsto (La Razón)

recomendado por

MÁS VÍDEOS EN CINCO DÍAS



Especial Elecciones 2015: Gabilondo toma ventaja en las...  
 Freixenet finaliza por todo lo alto la fiesta de su...  
 Grecia acepta la prórroga pero Berlín mantiene sus...  
 El Eurogrupo da 72 horas a Grecia para que acepte el rescate

recomendado por

¿CONOCES ESTOS PRODUCTOS?

- ¿Sabes cómo conseguir hasta 15.000 euros?
- El año empieza con bajada de hipotecas, ¿me interesa solicitar una ahora?
- Con la cuenta Nómina de ING Direct te puedes ahorrar un 3% en gasolina

Recomendado por iAhorro

COMENTARIOS [NORMAS](#)

o comentarios

Para poder comentar debes estar [registrado](#) y haber iniciado sesión

Conéctate [Regístrate](#)

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

¿Por qué registrarse?

- Comenta las noticias
- Asiste a nuestros eventos
- Participa en concursos
- Gestiona comunicaciones, newsletters y alertas
- Recibe novedades de Cinco Días

	<p><b>RENTABILIDADES CADA VEZ MAS BAJAS</b> <b>UNA VISIÓN DESDE LOS MERCADOS</b> José Luis Martínez Campuzano</p>
	<p>Laissez-vous toucher par mes pleurs! (¡Commoveos con mis sollozos!), <b>EL PUENTE</b> Alexis Ortega</p>
	<p>Mejora de las expectativas cíclicas en el área euro <b>INVERTIR CON ÉXITO AFI</b></p>
	<p>Es posible recuperar todo el empleo en 2020 <b>POR LA CALLE DE ALCALÁ</b> Jose Antonio Vega</p>
	<p>El año de la Cabra en China. Creatividad e innovación para llegar a la cumbre <b>CONVERTIR LA NOVEDAD EN VALOR</b> Francisco González Bree</p>

1 de 3 [Ver](#)

Última hora en Cinco Días

- Aspectos positivos y negativos de emprender desde casa
- Codere se dispara un 36% y acumula un 500% en siete sesiones
- ¿Me conviene una gasolinera "low cost"?
- 12 productos financieros para los problemas de pymes y autónomos
- Las reformas de Tsipras para convencer a la UE sin romper su Gobierno

[Ver](#)